

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2870 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el “Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes”, suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 13 de abril de 2021 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 15 de abril de 2021.

Murcia, 16 de abril de 2021.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021.

De otra, la Excm. Sra. doña Josefa Isabel Martínez Romero, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en representación de dicha entidad, con CIF P-3002000-B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2020, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero: Antecedentes

Con fecha 29 de diciembre de 2020 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado Carretera de Archena, paraje de Machuca S/N, Fortuna con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022.

En la Cláusula Decimosegunda del citado convenio se establece que:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Fortuna y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.”

Segundo: Fundamentación

La persistencia de la crisis sanitaria y social provocada por el virus SARS-CoV-2, desde que la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ha comportado para el conjunto de las administraciones públicas, la adopción e implementación de una serie de medidas y actuaciones

extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo y temporal, para hacer frente a la transmisión del COVID-19, procurar el control de la enfermedad y aminorar la propagación incontrolada del virus.

En el ámbito autonómico, entre las medidas sectoriales de carácter temporal, aplicables a los centros de día de personas mayores, sector de población que presenta una alta vulnerabilidad frente al virus, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio a sus usuarios, se contempla el cese de la actividad presencial cuando el nivel de transmisión municipal vigente en el municipio donde se ubique el centro sea extremo. Ello genera la necesidad de incorporar al convenio de colaboración suscrito en su día una nueva cláusula, segunda bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios en el Centro, al objeto de garantizar la atención de este colectivo de especial vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Adenda

Acuerdan:

Primero: Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto modificar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, incorporando una nueva Cláusula Segunda Bis que, en ningún caso comportará incremento alguno de la cuantía establecida en el convenio inicialmente suscrito, con el siguiente tenor literal:

“SEGUNDA BIS: Condiciones excepcionales de prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios en el Centro, al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

“Frente a las situaciones excepcionales de prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores, el centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección para con los usuarios y el personal.

Desde el IMAS se proporcionarán aplicativos informáticos para el seguimiento de las situaciones excepcionales, en el caso del COVID-19, los ayuntamientos estarán obligados a introducir en ICC/SANSOnet los datos que se requieran para el seguimiento de la actual crisis sanitaria.

1. Suspensión de la actividad presencial en el centro.

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o con motivo de cualquier otra situación excepcional, en función de la evolución de la situación epidemiológica, dentro del marco normativo legalmente establecido, y de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. La

entidad conveniada deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las posibles necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá la adaptación del Plan de Atención Individual (P.A.I.) de cada persona usuaria, y se realizará una atención presencial en el domicilio o entorno debiendo garantizar a las personas usuarias los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar mediante intervenciones presenciales en el domicilio, con una periodicidad mínima semanal adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes y cuando no sea posible esta atención, por decisión del usuario o familiar, se hará de forma telemática o telefónica. Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, los centros de día podrán solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro, que deberá ser autorizada por el IMAS.

2. Reactivación de la actividad presencial en el centro.

A partir de la reactivación de la atención presencial en los centros y llegado el fin de la suspensión de la actividad presencial, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial, adaptado a las características de cada centro y el perfil de las personas usuarias, no superando este periodo más de una semana.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte paralelamente a la prestación de la atención presencial en el centro, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene.

Los centros de día de personas mayores dependientes deberán comunicar al IMAS la fecha de inicio de la atención presencial en el centro incluyendo la prestación de los servicios complementarios (transporte y manutención). A partir de esta fecha, la atención a las personas usuarias se realizará exclusivamente en el centro, que se deberá ajustar la atención presencial al horario y el calendario establecido en el convenio. Se podrán realizar adaptaciones en función de las características del centro, de manera que se dé cobertura a todas las personas usuarias del Servicio en turnos o días alternos cuando sea necesario.

3. Aportación de las personas usuarias en la situación de crisis sanitaria u otras situaciones excepcionales.

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial establecido por el IMAS.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista hasta que pueda prestarse la asistencia continuada.

4. Liquidación de estancias en la situación de crisis sanitarias u otras situación excepcional:

Cuando se suspenda la actividad presencial en los centros de día por una situación excepcional corresponderá al IMAS la financiación de las plazas conveniadas conforme a lo siguiente:

4.1. El pago de los servicios se realizará siguiendo el procedimiento habitual, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en el convenio en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

4.2. Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del Servicio y suspensión de la actividad, las liquidaciones se realizarán en 2 períodos: una liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del Servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.

4.3. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.

4.4. Se establecen los siguientes importes:

a. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar al precio plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 169€ plaza/mes.

b. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el correspondiente convenio”.

Segundo.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se proceda a suscribir el presente acuerdo, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 13 de abril de 2021 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 15 de abril de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Josefa Isabel Martínez Romero.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.